

EL DERECHO A COMPRENDER.

Se dice que los abogados hablamos para que no se nos entienda y esa acusación encierra algo de verdad. Es cierto que el uso específico de determinado lenguaje responde a tecnicismos propios de la profesión que en muchas ocasiones son imposibles de obviar, si quisiéramos hablar de un *per saltum* o de un *habeas corpus*, sería difícil acudir a otras palabras y si quisiéramos sustituirlas por algunas más sencillas tendríamos que utilizar un alambicado uso de palabras para explicar algo que no necesita mayor explicación para quien domina el lenguaje jurídico. Tiene que ver con el uso de un lenguaje preciso y normativizado o incluso con la necesidad de no caer en vaguedades. Lo mismo acontece con el lenguaje que utilizan los médicos o los ingenieros u otros profesionales.

También se abona aquella afirmación por la recurrencia de profesionales, jueces y legisladores en el uso de frases o palabras del latín (latinismos), o incluso de otros idiomas, mayormente Inglés, Francés y Alemán. En cuanto a esto último debemos apuntar que recurrir al latín o a otros idiomas no necesariamente es un uso incorrecto u obscuro del lenguaje, en muchas ocasiones se trata de palabras o frases medievales o antiguas que se han extendido y son de uso frecuente o que describen con meridiana claridad y gran precisión un concepto cuya definición fundamental no ha cambiado desde entonces (el latín también es de uso frecuente en la antropología, la filosofía y la biología). Una muestra de lo que mencionamos es el ejemplo que acabamos de utilizar (*habeas corpus*). El uso del vocablo latino nos permite referirnos con gran simpleza a una idea que sería mucho más difícil de expresar si fuera traducida en nuestro idioma (“que tengas cuerpo”). No obstante, en la mayoría de los casos los latinismos tienen un correlato y traducción simple en la lengua castellana¹.

De cualquier forma muchas veces, consciente o inconscientemente, los operadores jurídicos recurrimos a un lenguaje encriptado y oscurantista. Sea por aparentar una falsa erudición o lisa y llanamente para ocultar el contenido del documento creado o de su discurso a quien no comparte la profesión o simplemente para trazar una distancia.

Esta situación ha generado distintos movimientos y reacciones que buscan luchar contra este oscurantismo, así por ejemplo en el Reino Unido -en la década de los 70- surge el movimiento *Plain English Campaign*, con el objetivo de luchar contra el *legalese* o *gobbledygook*, esto es, el inglés incomprensible empleado en el discurso burocrático y jurídico². Este movimiento luego se extendió por países anglosajones como Canadá (donde en 1988 se crea el *Plain Language Centre*) y Australia, (*Plain Language Movement*) y también a países francófonos (como Bélgica y Francia). En Francia por ejemplo se crean diversas instituciones especializadas orientadas a la simplificación del lenguaje y su acercamiento al ciudadano común, (*Association pour le bon usage du français dans l'administration*, *Comité d'Orientation pour la Simplification du Langage Administratif* (COSLA); y, en 2003, la *Délégation aux Usagers et aux Simplifications Administratives* (DUSA), entre otras.

La comunidad Europea también ha creado movimientos específicos, así podemos citar al programa *Fight the fog* (combate la niebla) de la Dirección General de Traducción de la Comunidad Europea, cuyo objeto principal es combatir el inglés burocrático complejo y artificial o el programa

¹ Por ejemplo el uso frecuente de la frase *Nemo auditur propriam turpitudinem allegans* encuentra una traducción simple y llana: nadie puede alegar su propia torpeza lo mismo acontece con la frase *Non bis in idem* que puede ser fácilmente traducida: No se puede juzgar dos veces por el mismo hecho.

² Montolío, Estrella, López Samaniego, Anna, *La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España*, Revista Signos. Universidad de Barcelona, España 2008, 41(66), 33-64, Valparaíso 2008 (En <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09342008000100002>, fecha de consulta 22/01/2017).

Better Regulation (Legislar mejor) (2005-2008), dirigido por la Comisión de la Comunidad Europea. Estas entidades tienen como objetivo prioritario mejorar la eficacia de la gestión pública dirigiendo, entre otros asuntos, la simplificación del lenguaje jurídico y administrativo hacia el ciudadano, y representan el deseo de acelerar la reforma del Estado y de luchar contra la exclusión social (Montolio-Lopez Samaniego). En los países de lengua hispana si bien la preocupación es más reciente desde hace varios años atrás hay iniciativas y programas en este sentido.

Particularmente en referencia a las sentencias judiciales o a las normas destinadas a reglar los procesos se ha explicado esta desconexión o desacople del lenguaje en el hecho de que *se ha exagerado el rol del abogado en el proceso considerando que él debe ser el encargado de “traducir” a su cliente todo lo que sucede en el proceso*³; y también en la circunstancia de que si bien la conexión directa entre el Poder Judicial y el ciudadano ha sido reconocida desde la teoría de derecho constitucional y derecho procesal, *no ha tenido caminos prácticos para concretarse, particularmente en un proceso en el que ha primado la escritura antes que la oralidad y el lenguaje técnico antes que el lenguaje coloquial*⁴.

El asunto cobra particular relevancia ni bien advertimos que el problema no se trata solo de estilo o de erudición (falsa o no) sino que el “Derecho a comprender” es una parte -a veces olvidada- del debido proceso. Derecho que es protegido por la Constitución nacional (art.18) y en normas de carácter internacional como la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 8) y en las Constituciones Provinciales y ordenamientos procesales.

El “Derecho a comprender” no es una meta ética o deontológica, ni una posibilidad, es un derecho. Concretamente un derecho que tienen los ciudadanos, los destinatarios de esas leyes, decretos y sentencias para que se garantice el respeto de sus derechos fundamentales y a su vez, debería ser una de las direcciones donde el estado debería fijar su rumbo para acercar las instituciones al ciudadano común.

El estado, en sus tres dimensiones o poderes debe volver su mirada hacia el ciudadano, su real destinatario, y volverse más accesible. Y solo puede ser accesible si los ciudadanos logran entender el contenido de las decisiones administrativas, legales o judiciales. Es imperativo “renovar nuestra comunicación para conectar y convencer”, como lo menciona el Manual Judicial de lenguaje claro del Poder Judicial del Perú (2014) y ello supone decodificar nuestras palabras y hacer sencillos nuestros términos.

Si los ciudadanos no pueden entender el qué y el porqué de las respuestas a sus demandas significa que el estado está cercenando este derecho a comprender y fomentando la desconfianza generalizada que se extiende como un manto sobre diestras instituciones republicanas. Además, este oscurantismo -a no dudarlo- favorece el uso de prácticas corruptas que se esconden en la ambigüedad y confusión del lenguaje empleado.

Recordar quien es el destinatario de una norma individual o general al momento de confeccionarla (invariablemente ciudadanos comunes y corrientes) es y proteger sostener la sensibilidad esperada de quien es llamado a ocupar cargos administrativos, legislativos o judiciales y es acercar la administración y la justicia a los ciudadanos, especialmente a los más vulnerables.

³ Kenneth Garcés Trelles, *Manual judicial de lenguaje claro y accesible a los ciudadanos*, Fondo Editorial del Poder Judicial, Lima, 2014, pag.12.

⁴Kenneth Garcés Trelles, Op.Cit, pag.12.

Milton Hernan Kees.
Profesor Dcho. Civil III. UNComa.